



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Piura. 014

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOB.REG.PIURA-GRI

19 ENE 2012

VISTOS: HRyC N° 42733 de fecha 15 de Noviembre de 2011, el escrito s/n que contiene el recurso de apelación de fecha 26 de Octubre de 2011, interpuesto por don Santos Leonardo Alcarraz García, representante de la Empresa Peruana de Transportes y Servicios Generales S. A., contra de la Resolución Directoral N° 2152-2011/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 12 de Octubre de 2011, e Informe Legal N° 003-2011/GRP-440400-RPMC, de fecha 22 de Noviembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2152-2011/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 12 de Octubre de 2011, emitida por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se sanciona a la Empresa Peruana de Transportes y Servicios Generales S. A. con Suspensión por Noventa (90) días de la autorización para prestar servicio en la ruta, por la infracción al Código F.4 c) del D.S.N° 017-2009-MTC, ello en razón de efectuar maniobras evasivas del vehículo con la finalidad de evitar la fiscalización, infracción calificada como muy grave;

Que, mediante escrito de fecha 26 de Octubre de 2011, el señor Santos Leonardo Alcarraz García, en su condición de representante de la Empresa Peruana de Transportes y Servicios Generales S. A, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 2152-2011/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 12 de Octubre de 2011, manifestando que no ha sido notificado válidamente con la resolución apelada, a fin de hacer los descargos correspondientes ocasionándole indefensión, atentando el debido procedimiento administrativo, y además que se la resolución impugnada adolece de motivación y colisiona con el ordenamiento administrativo;

Que, de la revisión de los documentos que forman parte del expediente administrativo se sustenta la Resolución Directoral N° 2152-2011/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 12 de Octubre de 2011, se determinó que existe la infracción cometida por el conductor del vehículo con Placa de Rodaje N° VG-8398, al haber realizado maniobras evasivas con el vehículo para evitar la fiscalización, infracción calificada como muy grave, sancionable con suspensión por noventa (90) días de la autorización para prestar servicio en la ruta o rutas en que ocurrió la infracción, dejándose constancia de que el conductor Simón Imán Coveñas, se dio a la fuga conduciendo el mencionado vehículo y se le retuvo la licencia de conducir;

Que, respecto al argumento del apelante a que no ha sido válidamente notificado para realizar los descargos de ley correspondientes, es preciso aclarar sobre el particular que el numeral 120.2 del Art. 120° del Reglamento, expresa que el infractor se tendrá válidamente notificado cuando el inspector le entregue una copia del acta al infractor (conductor del vehículo), por lo que el argumento que utiliza el Representante de la Empresa Peruana de Transportes y Servicios Generales S. A, que no ha sido debidamente notificada carece de sustento, cabe mencionar que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, regula las formas de notificación, para conocimiento de los usuarios y los plazos respectivos para los descargos correspondientes, por lo tanto el recurso de apelación presentado se debe declarar inadmisibles, debiéndosele



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Piura.

014

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOB.REG.PIURA-GRI

19 ENE 2012

notificar formalmente al Representante de la Empresa Peruana de Transportes y Servicios Generales S. A., y al conductor Simón Imán Coveñas en su domicilio registrado en la Entidad, de conformidad con lo establecido por el numeral 21.1 del Art. 21° de la Ley el Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y a los estamentos administrativos pertinentes, Dar por agotada la vía administrativa en el presente procedimiento.

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en uso de las facultades de desconcentración y competencias conferidas a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura a través de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA – GRPPAT – GSRDI “Directiva de Desconcentración de facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Piura” aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional 895-2006/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2007/GOBIERNO-REGIONAL-PIURA-PR y autorizada por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Santos Leonardo Alcarraz García, en su condición de representante Empresa Peruana de Transportes y Servicios Generales S. A, por los argumentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa con la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Señor Santos Leonardo Alcarraz García representante de la Empresa Peruana de Transportes y Servicios Generales S. A., con domicilio ubicado en Urb. Los Pinos N° A-8 II Etapa Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, al Señor Simón Imán Coveñas en su domicilio Mz. “Z” Lt. 33 A. H. Hildebrando Castro P. Talara Alta Pariñas - Talara Piura, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, con los estamentos administrativos.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Margarita Elena Rosales Alvarado
C.I.P. N° 52545
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

